

**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE**

RDO-201-173 EJECUTIVO

AUTO

De conformidad con el escrito de parte obrante a folios 45 y 46 Fte. Se oficiara a la Universidad Centro de Estudios de la Salud "Ces", para que a la mayor brevedad posible informe si la entidad recibió el oficio 1.045 de diciembre 6 del 2019 que ordenaba el embargo y si antes de este documento recibió del Juzgado algún otro oficio ordenando el embargo del SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES del señor JORGE LUIS CASTAÑO SANCHEZ. Y si ello es así, informara la razón por la cual devolvió al señor JOERGE LUIS CASTAÑO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía # 1.036.648.158 los dineros retenidos al momento de finalizar la relación laboral contractual.

La presente decisión se notificara al defensor de familia, al ministerio público y al apoderado de parte al email que se hubiera informado al despacho y se publicara en los estados electrónicos del Juzgado.

La secretaria del despacho judicial expedirá los correspondientes oficios para que la parte proceda con su envío.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/JUEZ.

